



**RESOLUCIÓN No. 131 de 2023**  
(12 abril)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE1, EE2, EE6, 6G y 7G, del Plan de Ordenamiento Territorial

---

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 209 ibídem estableció: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: *"En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares."*

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: *"Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:*

*"Párrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas,*



**RESOLUCIÓN No. 131 de 2023**  
(12 abril)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE1, EE2, EE6, 6G y 7G, del Plan de Ordenamiento Territorial

---

*siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.*

*En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."*

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: *"- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.*

*- Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica."*

Que, en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo el día 29 de diciembre de 2022, tal y como consta en el acta No. 10, concluyó después de un análisis técnico y jurídico que era pertinente realizar las siguientes precisiones cartográficas:



**RESOLUCIÓN No. 131 de 2023**  
(12 abril)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE1, EE2, EE6, 6G y 7G, del Plan de Ordenamiento Territorial

a) Realizar una corrección cartográfica en relación con los predios que se citan a continuación en el sentido de determinarlos como PREDIOS URBANOS QUE SE CORRIGEN SIN PRESENCIA DEL CANAL DE ADUCCION DE LA PLANTA CENTENARIO categoría de ÁREAS DE PROTECCION PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS.

52001010504480020000 - 52001010504480026000 - 52001010504480019000  
52001010504480317000 - 52001010504480318000 - 52001010504480319000  
52001010504480009000 - 52001010504480029000 - 52001010504440009000  
52001010504480015000 - 52001010504440058000 - 52001010504440042000  
52001010504440056000 - 52001010504440043000 - 52001010504440059000  
52001010504440006000 - 52001010504440055000 - 52001010504440002000  
52001010504440007000 - 52001010504440068000 - 52001010504440065000  
52001010504440066000 - 52001010504440067000 - 52001010504440073000  
52001010504440072000 - y corregir en los planos la condición así:

- En el plano EE1, AREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN. Mantener el área de actividad del sector.
- En el plano EE2, TRATAMIENTOS URBANISTICOS. Mantener el tratamiento del sector
- En el plano EE6, MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS. Mantener el código morfológico del sector
- En el plano 6G, CLASIFICACION SUELO MUNICIPAL corregir el suelo de protección

b. Realizar una corrección cartográfica en relación con los predios que se citan a continuación en el sentido de determinarlos como PREDIOS URBANOS QUE SE CORRIGEN CON PRESENCIA DEL CANAL DE ADUCCION DE LA PLANTA CENTENARIO POR ÁREAS DE PROTECCION PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS:

52001010502610012000 - 52001010500960011000 - 52001010501310139000  
52001010502610001000 - 52001010504750003000 - 52001010500960009000  
52001010503040001000 - 52001010500960010000 - 52001010501700005000  
52001010501700002000 - 52001010501720008000 - 52001010500960017000  
52001010501310003000 - 52001010501720006000 - 52001010500960012000  
52001010501700001000 - 52001010501310141000 - 52001010501310006000  
52001010501700004000 - 52001010500960008000 - 52001010500960015000



**RESOLUCIÓN No. 131 de 2023**  
(12 abril)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE1, EE2, EE6, 6G y 7G, del Plan de Ordenamiento Territorial

-----  
52001010501700010000 - 52001010501700009000 - 52001010510110001000  
52001010501700008000 - 52001010501310005000 - 52001010501700007000  
52001010501700006000 - 52001010500960014000 - 52001010501700003000  
52001010500950016000 - 52001010500950017000 - 52001010500950018000  
52001010500960001000 - 52001010504490001000 - 52001010500960007000  
52001010510100001000 - 52001010500950015000 - 52001010501310002000  
52001010500960013000 - 52001010501720010000 - 52001010503040011000  
52001010500960004000 - 52001010500960005000 - 52001010510150001000  
52001010500960901901 - 52001010501310004000

y corregir en los planos la condición así:

- En el plano EE1, AREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN. Mantener el área de actividad del sector.
- En el plano EE2, TRATAMIENTOS URBANISTICOS. Mantener el tratamiento del sector
- En el plano EE6, MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS. Mantener el código morfológico del sector
- En el plano 6G, CLASIFICACION SUELO MUNICIPAL corregir el suelo de protección
- En el Plano 7G, SUELO DE PROTECCION URBANO, mantener un aislamiento de protección teniendo en cuenta que existe una infraestructura de contención que protege a los predios que conforman el canal, de 15 metros posterior, frontal y lateral.

c. Realizar una corrección cartográfica al predio 52001140000240010000 ubicado en zona rural determinándolo, SIN PRESENCIA DEL CANAL DE ADUCCION DE LA PLANTA CENTENARIO POR ÁREAS DE PROTECCION PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

- En el plano 6G, CLASIFICACION SUELO MUNICIPAL, corregir el suelo de protección

d. Realizar una corrección cartográfica en relación con los predios que se citan a continuación en el sentido de determinarlos como PREDIOS CON PRESENCIA DEL CANAL DE ADUCCION DE LA PLANTA CENTENARIO como ÁREAS DE PROTECCIÓN PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS los predios ubicados en zona rural:



**RESOLUCIÓN No. 131 de 2023**  
(12 abril)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE1, EE2, EE6, 6G y 7G, del Plan de Ordenamiento Territorial

-----  
52001140000240013000 - 52001140000090050000 - 52001140000260020000  
52001140000090009000 - 52001140000270001000 - 52001140000270020000  
52001140000090037000 - 52001140000270019000 - 52001140000210012000  
52001140000090018000 - 52001140000070009000 - 52001140000070002000  
52001140000070006000 - 52001140000260018000 - 52001140000260021000  
52001140000090008000 - 52001140000240016000 - 52001140000210022000  
52001140000090019000 - 52001140000210028000 - 52001140000210021000  
52001140000210020000 - 52001140000210011000 - 52001140000260019000  
52001140000210015000 - 52001140000210014000 - 52001140000210019000  
52001140000070003000 - 52001140000070001000 - 52001140000070007000  
52001140000210013000 - 52001140000070010000 - 52001140000090021000  
52001140000070008000 - 52001140000260023000

y corregir en los planos la condición así:

- En el plano 6G, CLASIFICACION SUELO MUNICIPAL corregir el suelo de protección

Análisis del caso: El Comité Técnico de la Secretaría de Planeación estudió la petición relacionada con la afectación de los predios en los predios de zona urbana y rural del canal de EMPOPASTO en la que se solicita que con los nuevos insumos cartográficos se corrija dicha afectación.

Para abordar el análisis de la petición el equipo técnico hizo la delimitación de áreas de protección para la localización de infraestructura de servicios a partir de la digitalización del canal del acueducto teniendo como insumo principal la ortofoto entregada por el equipo consultor de los estudios básicos de riesgos. En este orden, sobre esta fotografía se estableció el área de protección de acuerdo con el artículo 120 "Aislamientos en infraestructura y redes de servicios" del acuerdo 004 del POT de 2015 el cual establece los aislamientos de protección de la infraestructura y redes de servicios de la siguiente manera: canales abiertos 15 metros, Box coulvert y tubería de conducción 5 metros.

A partir del análisis, se evidenció que en el suelo rural actualmente no se contempla en la norma las áreas de protección para la localización de infraestructura de servicio y que en suelo urbano es necesario ajustar la condición de algunos predios, por lo tanto, el análisis entrega una cartografía que aclara la imprecisión cartográfica con respecto al canal de aguas abiertas y su zona de protección.



**RESOLUCIÓN No. 131 de 2023**  
(12 abril)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE1, EE2, EE6, 6G y 7G, del Plan de Ordenamiento Territorial

El Comité una vez realizada la revisión del caso, tal como lo reporta la subsecretaría de ordenamiento territorial, corrobora que la delimitación del área de afectación por ronda del canal de conducción de aguas de la planta Centenario de EMPOPASTO, presenta inconsistencias debido a que el trazado del canal no corresponde con la realidad, por lo tanto, una vez realizada la delimitación correcta del canal, se aprueba por parte del comité realizar la corrección por imprecisión cartográfica de todos los predios afectados por este margen de protección del canal.

e) Se propone una corrección cartográfica al predio identificado con el número catastral 010109010004000 Ubicado en zona urbana sector Chapal, el cual tiene una afectación de 30 metros y reducirla a 15 metros que corresponde a los canales abiertos, teniendo en cuenta que el área de actividad, los tratamientos, y los códigos de morfológicos de alturas se asignan al área que estaba en condición de suelo de protección del predio en mención, en los siguientes planos así:

- En el Plano 7G – SUELO DE PROTECCION URBANO, reducir la franja de protección a 15 metros posterior, frontal y lateral.
- En el Plano EE2 – TRATAMIENTOS URBANISTICOS. Mantener el tratamiento del sector
- En el Plano EE1 – AREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN. Mantener el área de actividad del sector.
- En el Plano EE6 – MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS. Mantener el código morfológico del sector.

Análisis del Caso: El Comité Técnico revisa la solicitud relacionada con el predio 010109010004000. ubicado en la calle 12 No 4 – 76 barrio Chapal que se encuentra con afectación por ronda hídrica. Para ello el Comité tuvo en cuenta el informe de CORPONARIÑO aportado por el peticionario en el que se verifica la visita técnica hecha por esa entidad en la que se evidenció que en “el predio existe un muro construido para evitar un posible proceso de inundación y que en lo márgenes del canal existe infraestructura destinada para fines comerciales”

Con los insumos presentados y verificando que por el predio pasa la quebrada Miraflores dentro de un sistema de canal abierto, el comité técnico de Planeación analiza el tema y con fundamento en el artículo 120 Aislamientos en infraestructura y redes de servicios. del acuerdo 004 de 2015, Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T. “Aislamientos en infraestructura y redes de servicios” determina que es viable



**RESOLUCIÓN No. 131 de 2023**  
(12 abril)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE1, EE2, EE6, 6G y 7G, del Plan de Ordenamiento Territorial

corregir la dimensión de la franja de protección a 15 metros que corresponde a los canales abiertos, siendo necesario precisar esta corrección en las áreas de actividad, los tratamientos, y los códigos morfológicos de altura con respecto al área que estaba en condición de suelo de protección del predio en mención con número 010109010004000.

Que en virtud de lo señalado por el Comité Técnico de Planeación Municipal consignado en el Acta No 10 de diciembre 2022, el Secretario de Planeación Municipal considera que es pertinente proceder a realizar la precisión cartográfica de los Planos EE1 "ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSION" EE2 "TRATAMIENTOS URBANISITCOS" EE6 "MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS" 6G "CLASIFICACION DEL SUELO DEL MUNICIPIO" y 7G "SUELO DE PROTECCION"

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenar la precisión cartográfica a los planos EE1 "ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSION" EE2 "TRATAMIENTOS URBANISITCOS" EE6 "MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS" 6G "CLASIFICACION DEL SUELO DEL MUNICIPIO" y 7G "SUELO DE PROTECCION" que forman parte integral del acuerdo 004 de 2015 "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Pasto 2015-2027 Pasto Territorio Con-Sentido", de acuerdo con lo señalado por el Comité Técnico de Planeación en el acta No. 10 de 2022, así:

Corregir como PREDIOS URBANOS SIN PRESENCIA DEL CANAL DE ADUCCION DE LA PLANTA CENTENARIO categoría de ÁREAS DE PROTECCION PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS los predios ubicados en zona urbana relacionados a continuación:

52001010504480020000 - 52001010504480026000 - 52001010504480019000  
52001010504480317000 - 52001010504480318000 - 52001010504480319000  
52001010504480009000 - 52001010504480029000 - 52001010504440009000  
52001010504480015000 - 52001010504440058000 - 52001010504440042000  
52001010504440056000 - 52001010504440043000 - 52001010504440059000  
52001010504440006000 - 52001010504440055000 - 52001010504440002000

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Correo: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



**RESOLUCIÓN No. 131 de 2023**  
(12 abril)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE1, EE2, EE6, 6G y 7G, del Plan de Ordenamiento Territorial

52001010504440007000 - 52001010504440068000 - 52001010504440065000  
52001010504440066000 - 52001010504440067000 - 52001010504440073000  
52001010504440072000 - y corregir en los planos la condición así:

- En el plano EE1, AREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN. Mantener el área de actividad del sector.
- En el plano EE2, TRATAMIENTOS URBANISTICOS. Mantener el tratamiento del sector
- En el plano EE6, MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS. Mantener el código morfológico del sector
- En el plano 6G, CLASIFICACION SUELO MUNICIPAL.
- En el Plano 7G, SUELO DE PROTECCION URBANO, mantener un aislamiento de protección teniendo en cuenta que existe una infraestructura de contención que protege a los predios que conforman el canal, de 15 metros posterior, frontal y lateral.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la precisión cartográfica a los planos EE1 "AREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSION" EE2 "TRATAMIENTOS URBANISITCOS" EE6 "MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS" 6G "CLASIFICACION DEL SUELO DEL MUNICIPIO" y 7G "SUELO DE PROTECCION" que forman parte integral del acuerdo 004 de 2015 "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Pasto 2015-2027 Pasto Territorio Con-Sentido", de acuerdo con lo señalado por el Comité Técnico de Planeación en el acta No. 10 de 2022, así:

Corregir como PREDIOS CON PRESENCIA DEL CANAL DE ADUCCION DE LA PLANTA CENTENARIO categoría de ÁREAS DE PROTECCIÓN PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS los predios ubicados en zona urbana relacionados a continuación:

52001010502610012000 - 52001010500960011000 - 52001010501310139000  
52001010502610001000 - 52001010504750003000 - 52001010500960009000  
52001010503040001000 - 52001010500960010000 - 52001010501700005000  
52001010501700002000 - 52001010501720008000 - 52001010500960017000  
52001010501310003000 - 52001010501720006000 - 52001010500960012000  
52001010501700001000 - 52001010501310141000 - 52001010501310006000  
52001010501700004000 - 52001010500960008000 - 52001010500960015000  
52001010501700010000 - 52001010501700009000 - 5200101050110001000  
52001010501700008000 - 52001010501310005000 - 52001010501700007000

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Correo: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



**RESOLUCIÓN No. 131 de 2023**  
(12 abril)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE1, EE2, EE6, 6G y 7G, del Plan de Ordenamiento Territorial

-----  
52001010501700006000 - 52001010500960014000 - 52001010501700003000  
52001010500950016000 - 52001010500950017000 - 52001010500950018000  
52001010500960001000 - 52001010504490001000 - 52001010500960007000  
52001010510100001000 - 52001010500950015000 - 52001010501310002000  
52001010500960013000 - 52001010501720010000 - 52001010503040011000  
52001010500960004000 - 52001010500960005000 - 52001010510150001000  
52001010500960901901 - 52001010501310004000 y corregir en los planos la condición así:

- En el plano EE1, AREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN. Mantener el área de actividad del sector.
- En el plano EE2, TRATAMIENTOS URBANISTICOS. Mantener el tratamiento del sector
- En el plano EE6, MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS. Mantener el código morfológico del sector
- En el plano 6G, CLASIFICACION SUELO MUNICIPAL.
- En el Plano 7G, SUELO DE PROTECCION URBANO, mantener un aislamiento de protección teniendo en cuenta que existe una infraestructura de contención que protege a los predios que conforman el canal, de 15 metros posterior, frontal y lateral.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la precisión cartográfica a los planos EE1 "AREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSION" EE2 "TRATAMIENTOS URBANISTICOS" EE6 "MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS" 6G "CLASIFICACION DEL SUELO DEL MUNICIPIO" y 7G "SUELO DE PROTECCION" que forman parte integral del acuerdo 004 de 2015 "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Pasto 2015-2027 Pasto Territorio Con-Sentido", de acuerdo con lo señalado por el Comité Técnico de Planeación en el acta No. 10 de 2022, así:

Corregir como PREDIO CON PRESENCIA DEL CANAL DE ADUCCION DE LA PLANTA CENTENARIO categoría de ÁREAS DE PROTECCIÓN PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS al predio ubicado en zona rural identificado predialmente con el No. 52001140000240010000 así:

- En el plano 6G, CLASIFICACION SUELO MUNICIPAL.



**RESOLUCIÓN No. 131 de 2023**  
(12 abril)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE1, EE2, EE6, 6G y 7G, del Plan de Ordenamiento Territorial

- En el Plano 7G, SUELO DE PROTECCION URBANO, mantener un aislamiento de protección teniendo en cuenta que existe una infraestructura de contención que protege a los predios que conforman el canal, de 15 metros posterior, frontal y lateral.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la precisión cartográfica a los planos 7G "SUELO DE PROTECCION Y 6G "CLASIFICACION DEL SUELO DEL MUNICIPIO" que forman parte integral del acuerdo 004 de 2015 "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Pasto 2015-2027 Pasto Territorio Con-Sentido", de acuerdo con lo señalado por el Comité Técnico de Planeación en el acta No. 10 de 2022, así:

Corregir como PREDIOS CON PRESENCIA DEL CANAL DE ADUCCION categoría de ÁREAS DE PROTECCIÓN PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS los predios ubicados en zona rural relacionados a continuación:

52001140000240013000 - 52001140000090050000 - 52001140000260020000  
52001140000090009000 - 52001140000270001000 - 52001140000270020000  
52001140000090037000 - 52001140000270019000 - 52001140000210012000  
52001140000090018000 - 52001140000070009000 - 52001140000070002000  
52001140000070006000 - 52001140000260018000 - 52001140000260021000  
52001140000090008000 - 52001140000240016000 - 52001140000210022000  
52001140000090019000 - 52001140000210028000 - 52001140000210021000  
52001140000210020000 - 52001140000210011000 - 52001140000260019000  
52001140000210015000 - 52001140000210014000 - 52001140000210019000  
52001140000070003000 - 52001140000070001000 - 52001140000070007000  
52001140000210013000 - 52001140000070010000 - 52001140000090021000  
52001140000070008000 - 52001140000260023000

y corregir en los planos la condición así:

- Plano 7G, SUELO DE PROTECCION URBANO, mantener un aislamiento de protección teniendo en cuenta que existe una infraestructura de contención que protege a los predios que conforman el canal, de 15 metros posterior, frontal y lateral.
- plano 6G, CLASIFICACION SUELO MUNICIPAL.



**RESOLUCIÓN No. 131 de 2023**  
(12 abril)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE1, EE2, EE6, 6G y 7G, del Plan de Ordenamiento Territorial

Las áreas de actividad, los tratamientos, y los códigos de morfológicos de alturas, se asignan al área que estaba en condición de suelo de protección.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la precisión cartográfica a los planos EE1 "ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN" EE2 "TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS" EE6 "MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS" y 7G "SUELO DE PROTECCIÓN" que forman parte integral del acuerdo 004 de 2015 "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Pasto 2015-2027 Pasto Territorio Consentido", de acuerdo con lo señalado por el Comité Técnico de Planeación en el acta No. 10 de 2022, así:

Corregir- la franja de protección del predio Numero 010109010004000 Ubicado en zona urbana sector Chapal, que presenta área de protección de 30 metros y marcarla en 15 metros que corresponde a los canales abiertos en la categoría de ÁREAS DE PROTECCIÓN PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS. El área de actividad, los tratamientos, y los códigos de morfológicos de alturas, se asignan al área que estaba en condición de suelo de protección del predio en mención, en los siguientes planos así:

- En el Plano EE1 – ÁREAS DE ACTIVIDAD URBANA Y DE EXPANSIÓN. Mantener el área de actividad del sector.
- En el Plano EE2 – TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS. Mantener el tratamiento del sector
- En el Plano EE6 – MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS. Mantener el código morfológico del sector.
- En el Plano 7G – SUELO DE PROTECCIÓN URBANO, reducir la franja de protección a 15 metros.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en ésta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.



**RESOLUCIÓN No. 131 de 2023**  
(12 abril)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE1, EE2, EE6, 6G y 7G, del Plan de Ordenamiento Territorial

---

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente acto administrativo se fijará en un lugar visible de la Secretaría de Planeación Municipal y se publicará en la página WEB del Municipio.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pasto, a doce (12) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023)



GERMAN ORTEGA GÓMEZ  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Proyecto:   
Carolina Escandón Bucheli  
Asesora Jurídica SPM